

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



Correo Argentino	<i>FRANQUEO A PAGAR</i>
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

AÑO LXVI N° 5534

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 23 de Febrero de 2021.-

DECRETO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1240

RIO GALLEGOS, 26 de Octubre de 2020.-

VISTO:

El Expediente MEFI-N° 408.897/20, iniciado por la Secretaría de Estado de Hacienda y Crédito Público y elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante memorándum N° 70 de fecha 09 de octubre de 2020, el Secretario de Estado de Gobierno e Interior solicita el otorgamiento de Aportes No Reintegrables del Tesoro Provincial con destino a distintas Comisiones de Fomento por la suma total de **PESOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 17.848.908,86)** a los efectos de afrontar el pago de haberes correspondientes al mes de octubre de 2020;

Que el otorgamiento de Aportes No Reintegrables a distintos Municipios y Comisiones de Fomento, se encuentra centralizado y debe ser dispuesto por el titular del Poder Ejecutivo Provincial de acuerdo a lo establecido por el Artículo 4° del Decreto N° 1260 de fecha 28 de diciembre 2018;

Que por la Nota SEHyCP-MEFI-N° 202 de fecha 20 de octubre de 2020, el Secretario de Estado de Hacienda y Crédito Público, solicita a la Dirección Provincial de Administración que proceda a la confección de la ejecución del gasto pertinente a fin de abonar en concepto de Aporte No Reintegrable a distintas Comisiones de Fomento la suma de **PESOS DIECISEIS MILLONES CUARENTA MIL TRESCIENTOS TRECE (\$ 16.040.313,00)**, de acuerdo al detalle indicado en la misma para cada una de las jurisdicciones;

Que dichos aportes deben llegar en el momento oportuno y requieren agilidad en su tramitación, máxime cuando se trata de asistencias que son necesarias para esas jurisdicciones;

Que la Dirección Provincial de Administración ha tomado la intervención de su competencia, efectuando la imputación presupuestaria correspondiente;

Que el presente acto se enmarca en las excepciones establecidas en el Artículo 4° del Decreto N° 1260/18;

Por ello y atento a los Dictámenes CAJ-N° 0453/20, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa y Jurídica del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, obrante a fojas 20/22 y SLyT-GOB-N° 782/20, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 28/29;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **OTÓRGASE** un Aporte No Reintegrable del Tesoro Provincial con destino a distintas Comisiones de Fomento por la suma total de **PESOS DIECISEIS MILLONES CUARENTA MIL TRESCIENTOS TRECE (\$ 16.040.313,00)**, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **TRANSFIÉRASE** por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría Ge-

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
Ministro Jefatura de Gabinete
Sr. LEANDRO EDUARDO ZULIANI
Ministro de Gobierno
Dr. LISANDRO GABRIEL DE LA TORRE
Ministro de Seguridad
Lic. IGNACIO PERINCIOLI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Lic. SILVINA DEL VALLE CORDOBA
Ministra de la Producción, Comercio e Industria
Dra. BARBARA DOLORES WEINZETTEL
Ministra de Desarrollo Social
Dr. CLAUDIO JOSE GARCIA
Ministro de Salud y Ambiente
Sr. TEODORO SEGUÑO CAMINO
Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
E/C Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
E/C Fiscal de Estado

neral, conforme al siguiente detalle: Comisión de Fomento Jaramillo (\$ 3.761.252,00) – Comisión de Fomento Tres Lagos (\$ 3.576.877,00) – Comisión de Fomento Cañadón Seco (\$ 2.293.836,00) – Comisión de Fomento Lago Posadas (\$ 4.340.430,00) – Comisión de Fomento Koluel Kayke (\$ 2.067.918,00).-

Artículo 3°.- **EL GASTO** que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria: JURISDICCION: Obligaciones a cargo del Tesoro – SAF: 550 – Obligaciones a Cargo del Tesoro – FUENTE: 15 – Crédito Interno – CATEGORIA PROGRAMATICA: 2-0-0-0 – IPP: 5762 – Aportes a Gobiernos Municipales y Comisiones de Fomento – (\$ 16.040.313,00.-) del Ejercicio Presupuestario 2020.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 5°.- **PASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a sus efectos tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Lic. Ignacio Perincioli

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO 1241

RIO GALLEGOS, 28 de Octubre de 2020.-
Expediente CSS-N° 272.849/20.-

ELIMÍNASE a partir del día 1° de noviembre del año 2020, de la Dirección General de Tesorería dependiente de la ENTIDAD: Caja de Servicios Sociales - SAF: 2050, una (1) Categoría 11, Personal Administrativo y Técnico, y **CRÉASE** en la Dirección de Protección Civil dependiente de la Subsecretaría de Protección Civil y Abordaje Integral de Emergencias y Catástrofes de la JURISDICCION: Ministerio de Seguridad - SAF: 17, una (1) Categoría 11, de igual Agrupamiento Presupuestario, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3681 del Ejercicio 2020.-

TRANSFIÉRASE a partir del día 1° de noviembre del año 2020, a la Dirección de Protección Civil dependiente

de la Subsecretaría de Protección Civil y Abordaje Integral de Emergencias y Catástrofes de la JURISDICCION: Ministerio de Seguridad - SAF: 17, de la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 21, señora Pamela Victoria **FAUNDEZ ALMONACID** (D.N.I N° 32.744.054), proveniente de la Dirección General de Tesorería dependiente de la ENTIDAD: Caja de Servicios Sociales - SAF: 2050.-

DECRETO 1243

RIO GALLEGOS, 28 de Octubre de 2020.-
Expediente MSA-N° 978.669/20.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Araceli Janet **FUENTES** (D.N.I N° 35.571.027), para cumplir funciones como Licenciada en Producción de Bio-Imágenes en el Hospital Regional de Río Gallegos dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 141 (Hospital de Río Gallegos), a partir del día de la fecha y hasta el 31 de diciembre del año 2020, en base a una (1) Categoría: 17 – Agrupamiento: “C” – Grado: I - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 “CARRETERA PROFESIONAL SANITARIA” y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO 1244

RIO GALLEGOS, 28 de Octubre de 2020.-
Expediente JGM-N° 903.975/20.-

DESÍGNASE, a partir del día 1° de octubre y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, como Auxiliar de Gabinete de la JURISDICCION: Jefatura de Gabinete de Ministros – SAF: 13, a la señora Marta Lorena **SOTOMAYOR** (D.N.I N° 25.962.330), asignándole la cantidad de mil (1000) Unidades Retributivas mensuales, en el marco del Artículo 4° del Decreto N° 2050/16, Resolución Reglamentaria JGM-N° 001/17, Decreto ratificatorio N° 0105/17 y Decreto modificatorio N° 1097/19.-

DECRETO 1245

RIO GALLEGOS, 28 de Octubre de 2020.-
Expediente JGM-N° 903.978/20.-

DESÍGNASE, a partir del día 1° de octubre y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, como Auxiliar de Gabinete de la Secretaría de Estado de Dispositivos Territoriales dependiente de la JURISDICCION: Jefatura de Gabinete de Ministros – SAF: 13, a la señora María Angélica **MORALES** (D.N.I N° 33.447.181), asignándole la cantidad de mil quinientas (1500) Unidades Retributivas mensuales, en el marco del Artículo 4° del Decreto N° 2050/16,

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5534 DE 10 PAGINAS**

Resolución Reglamentaria JGM-N° 001/17, Decreto rati-
ficatorio N° 0105/17 y Decreto modificatorio N° 1097/19.-

DECRETO 1247

RIO GALLEGOS, 28 de Octubre de 2020.-
Expediente MDS-N° 202.423/20.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de octubre del año 2020, en el cargo Jefe de Departamento de Patrimonio dependiente de la Dirección General de Coordinación y Logística de la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la JURISDICCION: Ministerio de Desarrollo Social – SAF: 15, al señor Matías Gabriel **URIBE VERA** (Clase 1993 - D.N.I N° 37.203.155), conforme a los términos establecidos en el Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la designación efectuada en el Artículo anterior no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno al nombrado una vez que cesen las funciones que se le asignan.-

DECRETO 1248

RIO GALLEGOS, 30 de Octubre de 2020.-
Expediente MPCIN° 443.598/20.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de octubre del año 2020, en el cargo de Jefa de Departamento Permiso de Pesca e Inscripciones dependiente de la Dirección de Registro y Fiscalización de la Pesca de la Dirección Provincial de Control y Registros de Actividades Pesqueras de la Subsecretaría de Coordinación Pesquera de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la JURISDICCION: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria – SAF: 12, a la señora Romina Gabriela **AGUIRRE** (D.N.I N° 22.089.343), conforme a los términos establecidos en el Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la designación efectuada en el Artículo anterior no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno a la nombrada una vez que cesen las funciones que se le asignan.-

DECRETO 1249

RIO GALLEGOS, 30 de Octubre de 2020.-
Expediente MSA-N° 979.005/20.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Gabriel Alejandro **ABRAHAM** (Clase 1995 - D.N.I N° 38.794.353), para cumplir funciones como Técnico Superior en Hemoterapia en el Hospital Regional Río Gallegos dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 141 (Hospital Río Gallegos), a partir del día de la fecha y hasta tanto finalice el Estado de Emergencia Sanitaria bajo los términos del Decreto Provincial N° 0273/20 Artículo 2° Inciso 4) - ratificado por Ley N° 3693 y Prorrogado por Decreto N° 1072/20, en base a una (1) Categoría: 14 - Agrupamiento: “Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina” – Régimen Horario: 40 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1200 “Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina” y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DEJASE ESTABLECIDO que la contratación efectuada en el Artículo 1° no deberá superar el Ejercicio Financiero del año 2020.-

tuada en el Artículo 1° no deberá superar el Ejercicio Financiero del año 2020.-

DECRETO 1250

RIO GALLEGOS, 30 de Octubre de 2020.-
Expediente MSA-N° 978.963/20.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Eduardo **DILLON** (Clase 1992 – D.N.I N° 36.800.399), para cumplir funciones como Médico en el Hospital Regional de Río Gallegos dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 141 (Hospital de Río Gallegos), a partir del día de la fecha y hasta el 31 de diciembre del año 2020, en base a una (1) Categoría: 19 – Agrupamiento: “A” – Grado: I - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 1251

RIO GALLEGOS, 30 de Octubre de 2020.-
Expediente MSA-N° 979.006/20.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Brenda Ester **ORTIZ NAUTO** (D.N.I N° 39.925.896), para cumplir funciones como Técnico Química en el Hospital Regional Río Gallegos dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 141 (Hospital Río Gallegos), a partir del día de la fecha y hasta tanto finalice el Estado de Emergencia Sanitaria bajo los términos del Decreto Provincial N° 0273/20 Artículo 2° Inciso 4) - ratificado por Ley N° 3693 y Prorrogado por Decreto N° 1072/20, en base a una (1) Categoría: 14 - Agrupamiento: “Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina” – Régimen Horario: 40 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1200 “Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina” y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DEJASE ESTABLECIDO que la contratación efectuada en el Artículo 1° no deberá superar el Ejercicio Financiero del año 2020.-

DECRETO N° 1252

RIO GALLEGOS, 30 de Octubre de 2020.-
Expediente MSA-N° 978.964/20.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Marlene **RIVERA TERRAZAS** (D.N.I N° 95.095.012), para cumplir funciones como Enfermera Universitaria en el Hospital Distrital de Gober-

nador Gregores dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 154 (Hospital de Gobernador Gregores), a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, en base a una (1) Categoría: 16 – Agrupamiento: “D” – Grado: I - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 1253

RIO GALLEGOS, 30 de Octubre de 2020.-
Expediente MSA-N° 979.048/20.-

INCORPÓRASE a partir del día 23 de octubre del año 2020, al **Régimen Horario: 44 Horas Semanales**, efectivas a favor de varios profesionales que se detallan en Planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente, con prestación de servicios en el Hospital Regional Río Gallegos dependientes de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 141 (Hospital Río Gallegos), Ley N° 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y sus modificatorias.-

DÉJASE ESTABLECIDO que los Profesionales mencionados en el ANEXO I que se incorporan al Régimen de DEDICACIÓN EXCLUSIVA, están obligados a permanecer en esta situación por el término de cuatro (4) años, conforme a lo establecido en la Ley N° 1795 y sus modificatorias.-

DECRETO N° 1254

RIO GALLEGOS, 30 de Octubre de 2020.-
Expediente MS-N° 780.275/20.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de octubre del año 2020, en el cargo de Subdirector Ejecutivo del Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Cruz, al Inspector General Luis Antonio **ALVAREZ** (Clase 1962 – D.N.I N° 14.661.308).-

DECRETO N° 1255

RIO GALLEGOS, 02 de Noviembre de 2020.-
Expediente MDS-N° 202.417/20.-

ELIMÍNASE a partir del día 1° de noviembre del año 2020, en la JURISDICCION: Ministerio de Desarrollo Social - SAF: 15, una (1) Categoría 13 – Personal Obrero, Maestranza y Servicios y una (1) Categoría 22 – Personal Administrativo y Técnico y **CRÉASE** en la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 14, una (1) Categoría 13 y una (1) Categoría 22, de igual Agrupamiento Presupuestario, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3681 del Ejercicio 2020.-

TRANSFIÉRASE a partir del día 1° de noviembre del año 2020, a la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 14, a la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 13, señora Raquel **TAMAYO** (D.N.I N° 27.559.870), con situación de revista en la Secretaría de Estado de Políticas Comunitarias y Territoriales, y de la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 22, señora Jovita Marisol **MANCILLA** (D.N.I N° 24.168.462), con situación de revista en la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, ambas de la JURISDICCION: Ministerio de Desarrollo Social - SAF: 15.-

RESOLUCION SINTETIZADA I.D.U.V.

RESOLUCION N° 0023

RIO GALLEGOS, 25 de Enero de 2021.-
Expediente IDUV N° 60.570/2020.-

ADJUDICAR la Licitación Pública N° 18/IDUV/2020, tendiente al: "ALQUILER DE EQUIPOS FOTOCOPIADORES DESTINADOS A TODOS LOS SECTORES DE ESTE ORGANISMO", a la empresa TEXUR S.R.L., por ser la oferta alternativa, mejor calidad y cumplir con todos los requisitos exigidos en el pliego, para el alquiler de diecinueve (19) equipos fotocopiadores: cuatro (4) equipos nuevos Marca: HP - Modelo: MFP E72525dn y quince (15) equipos nuevos Marca: HP - Modelo: MFP E52645dn, con la realización de setenta y cinco mil (75.000) copias mensuales, con el excedente por copia/impresión realizada de PESOS DOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2,45) cada una, servicio técnico y repuestos; todo ello en la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL (\$ 299.000,00) mensuales, resultando en un monto total anual de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 3.599.880,00).-

IMPUTAR el gasto total con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - Unidad de Organización: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - S.A.F: 530 - Carácter: Ente Descentralizado - Sector: Egresos - Partida Principal: 3 Servicios no Personales - Partida Parcial: 3.2 Alquileres y Derechos - Partida Subparcial: 3.2.4 Alquiler de Fotocopiadoras, del Ejercicio 2021.-

NOTIFICAR, fehacientemente, de los términos de la presente Resolución a la empresa TEXUR S.R.L.-

RESOLUCION SINTETIZADA C.P.E.

RESOLUCION N° 0011

RIO GALLEGOS, 08 de Enero de 2021.-
Expediente N° 678.399-CPE-20.-

ACEPTAR a partir del 1° de febrero de 2021, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por el agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 224, Sr. Andrés Leonardo LÓPEZ (Clase 1963 DNI N° 16.554.803), con prestación de servicio en la Delegación Administrativa Zona Sudoeste, de la localidad de Río Turbio, por acceder a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.-

ABONAR al mencionado agente, los emolumentos que le pudieren corresponder.-

AFECTAR al gasto con cargo a la JURISDICCION: Consejo Provincial de Educación - S.A.F: 610 Consejo Provincial de Educación - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11 Tesoro Provincial - CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS: 1.0.0.0 - I.P.P.: 1.1.1 Retribución del cargo - 1.1.6 Contribuciones Patronales - 1.1.4 Sueldo Anual Complementario - 1.1.7 Complemento - EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2021.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS C.A.P.

RESOLUCION N° 553

RIO GALLEGOS, 18 de Diciembre de 2020.-
Expediente N° 491.159/CAP/2015.-

ADJUDICASE en venta a favor de los señores Gustavo Nahuel ALFARO D.N.I. N° 36.919.253 y Natalia

Paola HERNANDEZ D.N.I. N° 33.542.775, la superficie aproximada de QUINIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS (592,00 m²) ubicada en la Parcela N° 01 de la Manzana N° 29 del pueblo Tres Lagos de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitivo del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los siguientes Artículos de la Ley N° 63 - "Artículo 4: *Para construir vivienda se adjudicará un solar por persona física o unidad familiar, entendiéndose por unidad familiar al solicitante, su cónyuge e hijos menores...*" ; "Artículo 5: *Se establecerán por anticipado las formas de pago y demás obligaciones, las que deberán cumplirse dentro de los dos años posteriores a la fecha de otorgamiento de la posesión. Ellas consistirán por lo menos: a) cercar totalmente el solar - b) construir una casa habitación con sus dependencias y sanitarios en material durable, conforme a los reglamentos que se dicten - c) cumplir con las disposiciones municipales vigentes*" ; "Artículo 6: *Transcurrido el plazo de seis (6) meses sin haberse iniciado el cumplimiento de las obligaciones emergentes del artículo anterior u otra que se establezca contractualmente, se podrá declarar la caducidad de la concesión, previa vista al interesado*" ; "Artículo 7: *Los contratos de solares urbanos pueden ser transferidos siempre y cuando se haya dado cumplimiento a las obligaciones emergentes del artículo 5 dentro de los plazos de dos (2) años...*" ; "Artículo 8: *Al extenderse el compromiso de venta o título provisorio, se dará posesión de la tierra. Si el interesado no concurre a las citaciones o emplazamientos que se le efectúen para otorgarle la posesión, dejando transcurrido noventa (90) días sin ejercer su derecho se lo tendrá por desistido de la solicitud y el compromiso quedará rescindido...*" ; "Artículo 9: *A partir de la fecha del otorgamiento de la posesión de la tierra, el comprador queda obligado al pago de las tasas y a solventar los impuestos de cualquier naturaleza que incidan sobre el solar. Deberá presentar los planos dentro de los sesenta (60) días de otorgada la posesión e iniciar, a los treinta (30) días de aprobadas, las construcciones*". El Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los

treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, presentar el certificado final de obra y constancia de libre deuda extendidos por la autoridad comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009 "Toda transferencia autorizada por el Consejo Agrario Provincial, deberá ser instrumentada mediante escritura pública, la que transcribirá o dejará constancia según corresponda, de la pertinente autorización. La autorización acordada implicará la transferencia de todos los derechos y acciones que correspondan al cedente".-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-1

RESOLUCION N° 001

RIO GALLEGOS, 13 de Enero de 2021.-
Expediente N° 488.850/CAP/2012.-

INTIMASE al señor Luis Darío URETA D.N.I. N° 24.740.586, adjudicatario en venta de la superficie aproximada de 468,75 m² ubicada en la Parcela N° 5 de la Manzana N° 24 del pueblo Koluel Kaike, para que en un plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir de la notificación del presente, de cumplimiento con la legislación vigente y lo dispuesto en la Resolución N° 458/2015, bajo apercibimiento de caducar dicha adjudicación en venta con pérdida de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial como así también las mejoras y construcciones introducidas en la tierra en el estado en que se encuentren.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-1

RESOLUCION N° 002

RIO GALLEGOS, 13 de Enero de 2021.-
Expediente N° 488.561/CAP/2011.-

INTIMASE a la señora Diana Vanesa HUENCHUMAN D.N.I. N° 35.571.211, adjudicataria en venta de la superficie aproximada de 468,75 m² ubicada en el Lote

1 - Solar d de la Manzana N° 31 del pueblo Fitz Roy, para que en un plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir de la notificación del presente, de cumplimiento con la legislación vigente y lo dispuesto en el Acuerdo N° 087/2015, bajo apercibimiento de caducar dicha adjudicación en venta con pérdida de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial como así también las mejoras y construcciones introducidas en la tierra en el estado en que se encuentren.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-1

RESOLUCION N°003

RIO GALLEGOS, 13 de Enero de 2021.-
Expediente N° 493.507/CAP/2019.-

ADJUDÍCASE en venta a favor del señor Víctor Horacio **BENITEZ** D.N.I. N° 13.810.589, la superficie aproximada de TRESCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS (312,50m²) ubicada en la Parcela N° 12 de la Manzana N° 6 del Paraje La Esperanza de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los siguientes Artículos de la Ley N° 63 - "Artículo 4: *Para construir vivienda se adjudicará un solar por persona física o unidad familiar, entendiéndose por unidad familiar al solicitante, su cónyuge e hijos menores...*", "Artículo 5: *Se establecerán por anticipado las formas de pago y demás obligaciones, las que deberán cumplirse dentro de los dos años posteriores a la fecha de otorgamiento de la posesión. Ellas consistirán por lo menos: a) cercar totalmente el solar - b) construir una casa habitación con sus dependencias y sanitarios en material durable, conforme a los reglamentos que se dicten - c) cumplir con las disposiciones municipales vigentes*", "Artículo 6: *Transcurrido el plazo de seis (6) meses sin haberse iniciado el cumplimiento de las obligaciones emergentes del artículo anterior u otra que se establezca contractualmente, se podrá declarar la caducidad de la concesión, previa vista al interesado.*", "Artículo 7: *Los contratos de solares urbanos pueden ser transferidos siempre y cuando se haya dado cumplimiento a las obligaciones emergentes del artículo 5 dentro de los plazos de dos (2) años...*", "Artículo 8: *Al extenderse el compromiso de venta o título provisorio, se dará posesión de la tierra. Si el interesado no concurre a las citaciones o emplazamientos que se le efectúen para otorgarle la posesión, dejando transcurrido noventa (90) días sin ejercer su derecho se lo tendrá por desistido de la solicitud y el compromiso*

quedará rescindido...", "Artículo 9: *A partir de la fecha del otorgamiento de la posesión de la tierra, el comprador queda obligado al pago de las tasas y a solventar los impuestos de cualquier naturaleza que incidan sobre el solar. Deberá presentar los planos dentro de los sesenta (60) días de otorgada la posesión e iniciar; a los treinta (30) días de aprobadas, las construcciones.*". El Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente y hasta tanto no se labore la escritura traslativa de dominio.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, presentar el certificado final de obra y constancia de libre deuda extendidos por la autoridad comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009 "Toda transferencia autorizada por el Consejo Agrario Provincial, deberá ser instrumentada mediante escritura pública, la que transcribirá o dejará constancia según corresponda, de la pertinente autorización. La autorización acordada implicará la transferencia de todos los derechos y acciones que correspondan al cedente".-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-1

EDICTOS

EDICTO

Por disposición de S.S. la Señora Juez de Primera Instancia del Juzgado Provincial N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y Familia, con asiento en Puerto San Julián, Dra. Anahí P, Mardones, Secretaria Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza por

el término de 30 días a herederos y acreedores de ROS DELIA ADELA ELENA titular de D.N.I N° 9.797.316, a tomar intervención en los autos caratulados: "**ROS DELIA ADELA ELENAS/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA Y AB INTESTATO, EXPTE. N° R-12292/16**". - Publíquese edictos por tres días en el Diario "Tiempo Sur", con domicilio en la ciudad de Río Gallegos y en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.

PUERTO SAN JULIÁN, 24 de Septiembre de 2020.-

DR. GUSTAVO MUÑOZ

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S. S. el Dr. Marcelo Bersanelli, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Nro. Dos, a cargo del Dr. Gustavo Topcic, sito en calle Marcelino Álvarez N° 113 de esta ciudad, se cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días y bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores de ELBA IVONNE MORAS, DNI N° F.4.316.857, a fin de que tomen la intervención que les corresponda en los autos: "**MORAS ELBA IVONNE S/ SUCESIÓN AB INTESTATO**" Expte. N° 28.890/19.-

A tal fin publíquense edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, 25 de Febrero de 2019.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S. S. el Dr. Marcelo Bersanelli, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Nro. Dos, a cargo del Dr. Gustavo Topcic, sito en calle Marcelino Álvarez N° 113 de esta ciudad, se cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días y bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores de, DIEGO ALFREDO HERNÁNDEZ ORTEGA, DNI N° 92.042.574, a fin de que tomen la intervención que les corresponda en los autos: "**HERNÁNDEZ ORTEGA DIEGO ALFREDO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO (Expte. N° 28.413/18)**" - A tal fin publíquense edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, 26 de Febrero de 2020.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-1

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de El Calafate, a cargo de la Dra. FLORENCIA VIÑUALES, Secretaria Civil, a cargo de la Dra. Marilina CALIO, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RUBEN EDUARDO AQUINO, DNI: N° 10.670.386 en los autos caratulados: "**AQUINO RUBEN EDUARDO S/SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 3.131/20 a fin que tomen la intervención que les corresponda en estos autos (conf. art. 683 del C.P.C.yC.).-

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y el diario "Tiempo Sur".-

EL CALAFATE, 18 de Diciembre de 2020.-

DRA. MARILINA CALIO

Secretaria

P-1

E D I C T O

Por disposición de S.S Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° Dos, Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° Dos, a mi cargo, con sede en Pasaje Kennedy, casa 3 de Río Gallegos, en los autos **caratulados “RIESTRA, ADRIAN EDUARDO S/SUCESION AB INTESTATO” Expte N° 20.107/20**, se cita y emplaza por treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (art 683 del C.P.C y C) a herederos y acreedores del causante, Adrián Eduardo Riestra, DNI N°18.224.431.-

RÍO GALLEGOS, 8 de Febrero de 2021.-

JAVIER MORALES
Secretario

P-2

E D I C T O

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Francisco Marinkovic; Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Silvana Varela; se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del causante, Sr. MOINE GUSTAVO ALBERTO D.N.I. 23.252.359 a comparecer y acreditarlo dentro del plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 C.P.C. y C.) en los autos: **“MOINE GUSTAVO ALBERTO s/ SUCESION AB INTESTATO” Expte. 20863/20.-** Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el diario La Opinión Austral y Boletín Oficial. Ambos de esta ciudad.

RÍO GALLEGOS, de Febrero 2021.-

SILVANA RAQUEL VARELA
Secretaria

P-2

E D I C T O N° 11/20

Por disposición de SS, **Dra. Romina R. FRIAS (JUEZ)**, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Río Turbio, sito en Tte. del Navío Agustín del Castillo N° 197/ Esq. Pte. Luis Sáenz de la Localidad de Río Turbio, Provincia de Santa Cruz, Secretaría Civil a cargo de la **Dra. Claudia S. AMAYA**, en los autos caratulados: **“MUÑOZ MAMANI, FAUSTINO S/ SUCESION AB-INTESTATO – EXPTE. N° 7711/20”**. Se Cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Faustino MUÑOZ MAMANI (DNI N° 18.704.929) para que en el plazo de Treinta (30) días contados a partir de la última publicación lo acrediten y deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan (Art. 683° del C.P.C. y C.)-

RÍO TURBIO, 30 de Noviembre de 2020.-

Dra. CLAUDIA SUSANA AMAYA
Secretaria Civil
Juzgado de 1ra. Instancia

P-3

E D I C T O

Por disposición de S.S. el Dr. Francisco Marinkovic Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de Río Gallegos, Secretaría N° DOS a cargo del Dr. Javier Morales con asiento en Pasaje Kennedy Casa N° 3, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Señora LAURA NIEVES SENIN (D.N.I. N° 23.431.309) en los autos caratulados: **“SENIN LAURA NIEVES S/ SUCESION AB – INTESTATO”, Expte. N° 19917/19**, por

el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.)-

Publíquese edicto por el término de tres (3) días en el “Boletín Oficial” y en el Diario “La Opinión Austral.-

RÍO GALLEGOS, 17 de Febrero de 2021.-

JAVIER OSVALDO MORALES
Secretario

P-3

E D I C T O N° 34/19

Por disposición de S.S. la Sra. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería y de Familia N° UNO, Dra. Romina R. Frías, Secretaría Civil a mi cargo, sito en calle Tte. del Casillo N° 197 esq. Avda. Roque Saenz Peña N° 64 de la localidad de Río Turbio, Provincia de Santa Cruz, se hace saber por el término de tres (3) días en autos caratulados: **“NETO EDUARDO S/ SUCESION AB – INTESTATO” EXPTE. N° 7367/19**, que se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. EDUARDO NETO (D.N.I. 16.524.513) para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.) que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan.-

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario La Opinión Austral de Río Gallegos.-

Río Turbio, 27 de Septiembre de 2019.-

Dra. CLAUDIA SUSANA AMAYA
Secretaria Civil
Juzgado de 1ra. Instancia

P-3

E D I C T O N° 37/19

Por disposición de S.S. la Sra. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería y de Familia N° UNO, Dra. Romina R. Frías, Secretaría Civil a mi cargo, sito en calle Tte. del Casillo N° 197 esq. Avda. Roque Saenz Peña N° 64 de la localidad de Río Turbio, Provincia de Santa Cruz, se hace saber por el término de tres (3) días en autos caratulados: **“MERCADO FRANCISCO ELPIDIO S/ SUCESION AB – INTESTATO” EXPTE. N° 7508/19**, que se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. FRANCISCO ELPIDIO MERCADO (D.N.I. 12.129.260) para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C y C.) que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan.-

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario La Opinión Austral de Río Gallegos.-

RÍO TURBIO, 27 de Septiembre de 2019.-

Dra. CLAUDIA SUSANA AMAYA
Secretaria Civil
Juzgado de 1ra. Instancia

P-3

E D I C T O

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA CITA Y EMPLAZA POR EL PLAZO DE DOS DÍAS A LAS SIGUIENTES PERSONAS QUE RESULTAN RESPONSABLES EN DIVERSAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN TRÁMITE POR ANTE ESTE ORGANISMO, A EFECTOS QUE CONSTITUYAN UN DOMICILIO ELECTRÓNICO PERSONAL EN LOS TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN N° 282-T.C.

-20 “REGLAMENTO DE DOMICILIO ELECTRÓNICO Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS”, BAJO APERCIBIMIENTO DE QUEDAR NOTIFICADOS DE LOS SUCESIVOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL DE CUENTAS, LOS DÍAS MARTES Y VIERNES, O EL SIGUIENTE HÁBIL, SI ALGUNO DE ELLOS FUERE FERIADO (CFR. ART. 134° DEL C.P.C.C. – ART. 111°, LEY N° 1260 - DTO. 181/79

Sr Christian Matías **LUJEA** DNI 27.736.909

Sra Luciana **QUIROGA** DNI 29.191.025

Sra Marina **OVIEDO** DNI 28.015.436

Sr Antonio **SUAREZ** LE 7.827.450

Sr Carlos Rafael **CASTRO** LE 7.827.446

Sr Luis Horacio **OLMOS** DNI 16.067.843

Sr Leandro Jesús **RAMIREZ** DNI 20.921.162

Sr Dario Javier **LOPEZ** DNI 22.261.964

Sr Luis Héctor **HERNANDEZ VELAZQUEZ** DNI 18.743.411

C.P.N KARINA MURCIA
Secretaria General
Tribunal de Cuentas

P-1

E D I C T O

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, EN EL MARCO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CARATULADAS: **“CUENTA ESPECIAL HOSPITAL ZONAL CALETA OLIVIA – JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO 2014” (Expediente N° 817.034 -Letra T.C.- Año 2014), NOTIFICA (Cfr. Arts. 42°, 43° y cctes. Ley N° 1260 – Dto. N° 181/79) A LA SEÑORA PATRICIA GEORGINA ZARI (D.N.I.:17.622.742) Y AL SEÑOR JOSÉ DEL COLLE (D.N.I.: 23.137.322), EL FALLO N° 5.190, DADO EN EL ACUERDO ORDINARIO NUMERO DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA DE FECHA SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EL QUE EN SU PARTE DISPOSITIVA RESUELVE: PRIMERO: HACER LUGAR PARCIALMENTE al Recurso de Revisión interpuesto por Dra. Patricia ZARI (D.N.I.:17.622.742), Sr. José DEL COLLE (D.N.I.: 23.137.322), Sra. Elvira Dora REYNAGA (D.N.I.: 17.185.153) y Sr. Héctor Omar BALSAMELO (D.N.I. 5.499.122), y consecuencia de ello LEVANTAR PARCIALMENTE en la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 480.280,00) el Cargo formulado en el Resuelve Segundo del Fallo N° 4927 correspondiente al Considerando Sexto de dicho Fallo.-SEGUNDO: MANTENER, y ACTUALIZAR el Cargo Formulado oportunamente en el Punto Segundo de la Sentencia del Fallo 4927-TC-17, de conformidad con lo estipulado en el punto TERCERO y SEXTO del CONSIDERANDO del mismo, a los Responsables: Dra. Patricia ZARI (D.N.I 17.622.742) y Sr. José DEL COLLE (D.N.I 23.137.322) por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 231.664,97), integrada de la siguiente manera: Cargo original por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 134.200,00) y actualización conforme al Principio de Reparación Integral según Tasa de Interés para Uso Judicial del Banco Central de la República Argentina (Com. 14290) por la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE**

MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 97.464,97); conforme a lo expuesto en los considerandos del presente. **TERCERO: MANTENER, y ACTUALIZAR** el Cargo Formulado oportunamente en el Punto Segundo de la Sentencia del Fallo 4927-TC-17, de conformidad con lo estipulado en el punto **TERCERO y SEXTO del CONSIDERANDO** del mismo, a los Responsables: Dra. Patricia ZARI (D.N.I 17.622.742) y Sra. Elvira Dora REYNAGA (D.N.I 17.185.153) **PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON CUATRO CENTAVOS (\$ 382.368,04)**, integrada de la siguiente manera; Cargo original por la suma de **PESOS DOSCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS (\$ 221.500,00)** y actualización conforme al Principio de Reparación Integral según Tasa de Interés para Uso Judicial del Banco Central de la República Argentina (Com. 14290) por la suma de **PESOS CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON CUATRO CENTAVOS (\$ 160.868,04)**, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente.- **CUARTO: MANTENER, y ACTUALIZAR** el Cargo Formulado oportunamente en el Punto Segundo de la Sentencia del Fallo 4927-TC-17, de conformidad con lo estipulado en el punto **TERCERO y SEXTO del CONSIDERANDO** del mismo, a los Responsables: Dra. Patricia ZARI (D.N.I 17.622.742) y Sr. Héctor Omar BALSAMELO (D.N.I 5.499.122) **PESOS QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL ONCE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 578.011,59)**, integrada de la siguiente manera; Cargo original por la suma de **PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 334.833,34)** y actualización conforme al Principio de Reparación Integral según Tasa de Interés para Uso Judicial del Banco Central de la República Argentina (Com. 14290) por la suma de **PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 243.178,25)**, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente. **QUINTO: DEJAR ESTABLECIDO** que la Dra. Patricia ZARI (D.N.I 17.622.742), la Sra. Elvira Dora REYNAGA (D.N.I 17.185.153) y el Sr. José DEL COLLE (D.N.I 23.137.322), procedieron al pago de la multa impuesta por medio del Fallo N° 4927-T.C.-17, por la suma de **PESOS TRES MIL (\$ 3.000)** cada uno de ellos, conforme la documental obrante en autos.... **OC-TAVO: NOTIFICAR a los Responsables...** **“FDO: DR. CARLOS JAVIER RAMOS –PRESIDENTE-; Dra. MARÍA MATILDE MORALES –VOCAL-; Dra. ROMINA FERNANDA GAITAN –VOCAL-; DR. JAVIER ALEJANDRO STOESSEL –VOCAL- ANTE MI: C.P.N KARINA MURCIA –SECRETARIA GENERAL”.**

C.P.N KARINA MURCIA
Secretaria General
Tribunal de Cuentas

P-3

EDICTO

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, EN EL MARCO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CARATULADAS: **“AUDITORIA PRACTICADA EN LA DELEGACION DEL CONSEJO AGRARIO PROVINCIAL DE LA LOCALIDAD DE EL CHALTEN- MARZO 2019”** (ACTUACION N° 24 - LETRA T.C. – AÑO 2019), **NOTIFICA** (CFR. ARTS. 42°, 43° Y CCTES. LEY N° 1.260 – DTO. N° 181/79) A LA SEÑORA MARIANA BUSTOS (DNI 23.905.343), LA **RESOLUCION N° 520-TC-19, DADA EN EL ACUERDO ORDINARIO NUMERO DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO DE FECHA VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, LA QUE EN SU PARTE DISPOSITIVA RESUELVE:** **“...PRIMERO: APLICAR MUL-**

TA de PESOS TRES MIL (\$ 3.000) a los Responsables, Señor Carlos H. VELARDE (DNI 10.491.317) –Director de la Delegación-; y Señora Mariana BUSTOS (DNI 23.905.343) –Jefa Departamento Administrativo-; esto conforme lo prescripto en el Artículo 19° Inciso e) de la Ley N° 500, ante la omisión de dar respuesta a la totalidad de lo requerido por **Resolución N° 200-T.C.-19...** **CUARTO: NOTIFICAR a los Responsables...** **“FDO: DR. CARLOS JAVIER RAMOS –PRESIDENTE-; Dra. MARÍA MATILDE MORALES –VOCAL-; Dra. ROMINA FERNANDA GAITAN –VOCAL-; DR. JAVIER ALEJANDRO STOESSEL –VOCAL- ANTE MI: C.P.N KARINA MURCIA –SECRETARIA GENERAL”.**

C.P.N KARINA MURCIA
Secretaria General
Tribunal de Cuentas

P-3

AVISOS

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ley 2.658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra “AAC pozos de desarrollo PC-3117, PC-3119, PC-3121 y PC-3122”, ubicada en cercanía de la Localidad de Las Heras, provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del jueves 4 de marzo del 2021.

P-2

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo N°15 de la Ley N°2.658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **“Base de Operaciones Trans Ecológica S.A.”** ubicado en cercanías de la localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260 (9400) Río Gallegos, antes del 4 de marzo del corriente año.

P-2

AVISO LEGAL

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que por Escritura N° 55, en la Ciudad de Río Gallegos, Capital de la Provincia de Santa Cruz, a los 12 días del mes de febrero de 2021, ante mí, Escribano Nacional, autorizante del Registro Notarial N° 42, se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria N° 36, de fecha 03 de febrero de 2021, por designación de autoridades y modificaciones societarias de la firma que gira bajo la denominación **“GANADERA DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA”**, CUIT N° 30-67371583-0, quedando conformado el directorio de la siguiente manera: **Presidente:** María Gabriela Vido; **Vicepresidente:** Gianni Vido; **Director**

Titular: Juan Vido; **Directora Suplente:** María Ethel García de Vido; quienes aceptaron los cargos conferidos y constituyeron domicilio especial en la calle Alcorta N° 76, de esta ciudad. Seguidamente, mediante misma acta, se aprobó la modificación del artículo tercero y cuarto del estatuto social, quedando redactados de la siguiente manera: **“ARTICULO TERCERO:** Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) AGROPECUARIAS: mediante la explotación agrícola – ganadera, cría de ganados de todo tipo o especie, explotación de invernadas, cabañas, granjas, tambo y chacras y la reproducción de animales de raza en sus diversas calidades, compra y venta de hacienda de cualquier especie, tipo y calidad, su importación y exportación, realización del ciclo integral de siembra y cosechas de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, fibrosas, frutícolas y hortícolas y demás frutos del país, compra, venta, importación y exportación, acopio y depósito de productos de la agricultura y la realización de operaciones emergentes de la consignación y comercialización de productos derivados de la explotación agropecuaria; adquirir, explotar, administrar, colonizar, dar o tomar en arriendo, comprar, vender o permutar tierras y cualquier clase de bienes raíces, urbanas o rurales.- b) MANDATARIA: Mediante la realización de gestiones y mandatos de terceros, comisiones y consignaciones, representación de personas y/o empresas, nacionales o extranjeras en todo lo que se refiera al objeto del inciso a).- c) TECNOLÓGICA: Mediante la investigación y desarrollo de tecnología especial aplicable al objeto agropecuario y/o a la elaboración, procesamiento, industrialización y comercialización de fibras textiles naturales y/o sintéticas.- d) FINANCIERA: Mediante el otorgamiento u obtención de préstamos, y/o créditos en general, con o sin garantía, realización por compra y venta de créditos en general, participación con aportes de capitales propios o de terceros en empresas o explotaciones, de personas físicas o ideales, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, realización por compra, venta de títulos, acciones, demás valores mobiliarios y demás operaciones financieras, con excepción de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras número 21526, y toda otra norma que requiera el concurso público.- e) COMERCIAL: Mediante la compra, venta, importación y/o exportación de maquinarias, sus repuestos, materiales y elementos que hagan al objeto agropecuario y/o a la elaboración, procesamiento e industrialización de fibras textiles. Mediante la compra, venta, permuta, alquiler, leasing, depósito, transporte, comisión, consignación, distribución, importación y exportación, que atañen a su objeto con la ramas de las ciencias médicas, electro medicina, electroquímica, química, odontología, veterinaria, fitofarmacia y farmacéutica en particular, comprendiendo sus equipos, maquinarias, repuestos, accesorios, herramientas, instrumentos e instrumentales, envasado y fraccionamiento de productos químicos, drogas, medicamentos compuestos, y la formulación de materias primas relacionadas con la industria química, veterinaria, farmacéutica y/o medicinal, en todas sus formas y aplicaciones; equipamientos completos de hospitales y farmacias incluyendo drogas, medicamentos, reactivos, productos químicos, elementos descartables e implantes, materiales y suministros indirectos en general en el arte de curar. Adquirir, registrar, explotar y/o vender patentes de invención, marcas nacionales y/o extranjeras, diseños, dibujos, licencias y modelos industriales.- A tales fines la sociedad, tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto”. **“ARTICULO CUARTO:** El capital social se fija en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL, representado por MIL (1000) acciones ordinarias, de valor nominal cada una de PESOS QUINIENTOS (\$500), y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quintuplo de su monto conforme lo determina el artículo 188 de la Ley 19.550, mediante la pertinente escritura pública, en

cuya oportunidad se abonará el correspondiente impuesto de sellos”.

JORGE MARCELO LUDUEÑA

Escribano
Reg. 42

P-1

AVISO RECTIFICATORIO

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 24/11/2020 se constituyó la sociedad: “**FUSION SAS**”; y con fecha 11/01/2021 se realizó el cambio de denominación por **FUSION RGL SAS**, por instrumento privado.- Con fecha 04/02/202, se publicó aviso legal en el Boletín N° 5529, en el que se consignó erróneamente la fecha del último instrumento mencionado, que por el presente se rectifica.-

Secretaría, de Febrero de 2020.-

ADRIANA LETICIA LOPEZ

Escribana
Reg. 35

P-1

Provincia de Santa Cruz Ministerio de Salud y Ambiente Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Art. 15° de la Ley 2.658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico de la obra “**ETIA Acueducto de Transferencia MC1-AG-2**”, ubicada en **Área de Concepción Cerro Dragón**, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación** del corriente año.

P-3

CEDULAS DE NOTIFICACIONES

CEDULA DE NOTIFICACION R/S “**MOB SRL**”

Hago saber Ud., que autos caratulados “**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SOBRE ACTA DE INSPECCION A LA RAZON SOCIAL PEREZ MOB S.R.L.**”, que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, bajo Expediente N°513.020/2018, se ha dictado **Resolución N° 217/20** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 03 de Marzo de 2020” **Visto CONSIDERANDO:** Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por este organismo a la Razón Social **MOB S.R.L. / CUIT N° 30-71414166-6**, con domicilio legal en calle Juan José Castelli y Ruta N° 3 de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz y domicilio de inspección en calle Gobernador Moyano N° 469 de la misma Ciudad Capital; Que, según constancias de fs. 02 y 06. la **RAZÓN SOCIAL** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de Defensa, a los fines de dar cumplimiento con lo requerido en el Acta de Inspección N° 682/17 y en el Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 233/17 obrante a fs. 04; Que, a través de la Ley 25.561/02 se declaró “*La emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiara*” a la raíz de la crisis económica de público conocimiento, ley que fue prorrogada sucesivamente hasta la creación de la Ley 27.200 que tuvo vigencia hasta el 31 de Diciembre del año 2017, delegándose amplias facultades al Poder Ejecutivo Nacional en cuestiones impositivas y fiscales; Que con el mismo enfoque, mediante la Ley 3.548 con vigencia a partir del día 18 de agosto del año 2017, se declaró “*La emergencia comercial*” en todo el ámbito de la provincia de

Santa Cruz, con el fin de que los contribuyentes comerciales comprendidos en el código de actividad de la Provincia puedan acceder a los beneficios previstos en dicha Ley, quedando supeditados a la aprobación de cada organismo o entidad bancaria, siendo la autoridad de aplicación el Ministerio de la Producción, Comercio e Industrial a través de la Secretaría de Comercio e Industria; Que en la misma sintonía y con el objeto de efectuarse medidas ante la situación económica, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz aprueba el Decreto N° 0157/15 que actualmente se encuentra modificado por Decreto N° 1260/18, en el cual se dictó diversas medidas tendientes a la reconstrucción y organización de la totalidad de organismos dependientes de la Administración Pública Provincial, centralizada y descentralizada como así también, la implementación de una serie de medidas de contención del gasto público; Que en el contexto señalado, se sancionó posteriormente la Ley N° 3470/16 de creación de la AGENCIA SANTA-CRUCEÑA DE INGRESOS PÚBLICOS (ASIP), en la cual dentro de las atribuciones conferidas se encuentra la de conceder planes de facilidades de pago a los contribuyentes o responsables ante ASIP; Que, en virtud al tiempo transcurrido y a lo expuesto precedentemente, resulta necesario ajustarse al contexto social y económico que atravesó la Provincia y el País, sin soslayar la responsabilidad que posee la empresa de cumplir con las Leyes Laborales y de Seguridad e Higiene, correspondiendo la aplicación de una advertencia a la razón social que fije un precedente en futuras inspecciones; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista en el Art. 46° de la Ley 2.450/96 y concordantes, teniéndose en cuenta que la Razón Social infringe en lo siguiente: **Arts. 183; 184; 185 y 186 Dcto. 351/79** (falta recargar equipo de extinción de fuego, los mismos se encuentran fuera de servicio con fecha de vencimiento de Septiembre 2016); **Art. 176 Dcto. 351/79** (falta reubicar y señalizar equipos de extinción de fuego); **Arts. 83 y 84 Dcto. 351/79** (falta señalizar riesgo eléctrico en tableros); **Art. 79 Dcto. 351/79** (falta señalizar principio/fin de escalera); **Res. S.R.T. 70/97 Art. 4 y Res. S.R.T. 62/02** (falta exhibir afiche identificador de ART); **Art. 31 punto 2 inc. b) Ley 24557** (falta entregar credenciales de ART a empleados); **Art. 95 y 96 Dcto. 351/79** (falta reacondicionar/contener cableado eléctrico y colocar tapa de tablero eléctrico de la planta alta); Que, conforme a las facultades conferidas por el Art. 46° de Ley 2.450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, el Anexo II Capítulo 2 Artículo 5 Apartado 1 Inc. a) del Pacto Federal del Trabajo Ley N° 25212 ratificada por Ley Pcial. N° 2506 y en **concordancia con el Dictamen N°1293/DPAJ/17** obrante a fs. 11, debe dictarse el acto sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°.- SANCIONAR** a la Razón Social **MOB S.R.L. / CUIT N° 30-71414166-6**, con domicilio legal en calle Juan José Castelli y Ruta N° 3 de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz y domicilio de inspección en calle Gobernador Moyano N° 469 de la misma Ciudad Capital, por infracción a: **Arts. 183; 184; 185 y 186 Dcto. 351/79; Art. 176 Dcto. 351/79; Arts. 83 y 84 Dcto. 351/79; Art. 79 Dcto. 351/79; Res. S.R.T. 70/97 Art. 4 y Res. S.R.T. 62/02; Art. 31 punto 2 inc. b) Ley 24557; Art. 95 y 96 Dcto. 351/79**, De acuerdo al Anexo II Capítulo 2 Artículo 5 Apartado 1 Inc. a) del Pacto Federal del Trabajo Ley N° 25212 ratificada por Ley Pcial. N° 2506, conforme los considerandos de la presente. **ARTÍCULO 2°.- Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHÍVESE.-**

QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-1

CEDULA DE NOTIFICACION R/S “**TEPPAVILLARROEL LORENZO ALFREDO**”

Hago saber Ud., que autos caratulados “**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**

sobre ACTA DE INSPECCION A LA RAZON SOCIAL TEPPA VILLARROEL LORENZO ALFREDO”, que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, bajo Expediente N°513.049/2018, se ha dictado **Resolución N° 126/20** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 05 de Febrero de 2020 **Visto CONSIDERANDO:** Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por este organismo a la Razón Social **TEPPA VILLARROEL LORENZO ALFREDO / CUIT N° 20-18627665-6**, con domicilio legal y con domicilio de inspección en Avenida Kirchner N° 1044 de la Ciudad de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz; Que, la **RAZON SOCIAL** en cuestión ha cumplido parcialmente con los requerimientos del Acta de Inspección N° 392/2018 obrante a fs. 03 del expediente de marras; Que, según constancia de fs. 03 y 20 la **Razón Social** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de Defensa, a los fines de dar cumplimiento con lo requerido en el Acta de Inspección mencionada precedentemente y en el Dictamen Acusatorio N°272/18 obrante a fs. 17; Que, a fs. 07 obra “**Nota s/n**” presentada por el **Sr. Jorge Jesús Mariano** mediante la cual adjunta documentación y material fotográfico a fs. 06/16; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista por el Art. 46° de la Ley 2.450/96 y concordantes, teniéndose en cuenta que **RAZON SOCIAL** ha infringido en lo siguiente: **Res. S.R.T. 37/10 Art. 4** (Nómina y trabajadores expuestos a agentes de riesgo y presentado ante su asegurado); Que, conforme a las facultades conferidas por el Art. 46° de Ley 2.450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, el Anexo II Cap. 2 Art. 5 apartado 1 Inc. “a” del Pacto Federal del Trabajo Ley N° 25.212, ratificada por Ley Pcial N° 2.506 y en concordancia con el **Dictamen N° 96/DPAJ/19** obrante a fs. 25, debe dictarse el acto sancionatorio correspondiente **POR ELLO: EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°.- SANCIONAR** con un **APERIBIMIENTO** la Razón Social **TEPPA VILLARROEL LORENZO ALFREDO** con domicilio legal y con domicilio de inspección en Avenida Kirchner N° 1044 de la Ciudad de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz, por infracción a la: **Res. S.R.T. 37/10 Art.4** de acuerdo a lo estipulado y normado en el Art. 46° de Ley 2.450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, el Anexo II Cap. 2 Art. 5° apartado 1 Inc. “a” del Pacto Federal del Trabajo Ley N° 25.212, ratificada por Ley Pcial. N° 2.506, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente.-**ARTICULO 2°.- Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHÍVESE.- QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-2

CEDULA DE NOTIFICACION R/S “**LA ESTACION SA**”

Hago saber Ud., que autos caratulados “**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL S/ACTA DE INSPECCION A LA RAZON SOCIAL LA ESTACION S.A.**”, que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, bajo Expediente N°512.869/18, se ha dictado **Resolución N° 176/20** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 13 de Febrero de 2020 “**Visto CONSIDERANDO:** Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por este organismo a la Razón Social **LA ESTACION S.A. / CUIT N° 30-67371378-1**, con domicilio legal y de inspección en Avenida Presidente Néstor C. Kirchner N° 1614 de la Ciudad de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz; Que, según constancia de fs. 02 y 56 la **Razón Social** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de Defensa, a los fines

de dar cumplimiento con lo requerido en el Acta de Inspección N° 53/17 y en el Dictamen Acusatorio N° 163/17 obrante a fs. 54; Que, a través de la Ley 25.561/02 se declaró “La emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria” a la raíz de la crisis económica de público conocimiento, ley que fue prorrogada sucesivamente hasta la creación de la Ley 27.200 que tuvo vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2017, delegándose amplias facultades al Poder Ejecutivo Nacional en cuestión impositivas y fiscales, Que, con el mismo enfoque, mediante la Ley 3.548 con vigencia a partir del día 18 de agosto del año 2017, se declaró “La emergencia comercial” en todo el ámbito de la provincia de Santa Cruz, con el fin de que los contribuyente comerciales comprendidos en el código de actividad de la Provincia puedan acceder a los beneficios previstos en dicha Ley, quedando supeditados a la aprobación de cada organismo o entidad bancarias, siendo la autoridad de aplicación el Ministerio de la Producción, Comercio e Industria a través de la Secretaría de Comercio e Industria; Que, en la misma sintonía y con el objeto de efectuarse medidas ante la situación económica, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz aprueba el Decreto N° 0157/15 que actualmente se encuentra modificado por Decreto N° 1260/18, en el cual se dictó diversas medidas tendientes a la reconstrucción y organización de la totalidad de organismo dependientes de la Administración Pública, centralizada y descentralizada como así también, la implementación de una serie de medidas de contención del gasto público.-Que, en el contexto señalado, se sancionó posteriormente la Ley N° 3470/16 de creación de la AGENCIA SANTACRUCEÑA DE INGRESOS PUBLICOS (ASIP), en la cual dentro de las atribuciones conferidas se encuentra la de conceder planes de facilidades de pago a los contribuyentes o responsables ante ASIP; Que, en virtud al tiempo transcurrido y a lo expuesto precedentemente, resulta necesario ajustarse al contexto social y económico que atravesó la Provincia y el País, sin soslayar la responsabilidad que posee la empresa de cumplir con las Leyes Laborales y de Seguridad e Higiene, correspondiendo la aplicación de una advertencia a la razón social que fije un precedente en futuras inspecciones; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista por el Art. 46° de la Ley 2.450/96 y concordantes, teniéndose en cuenta que la Razón Social infringe en lo siguiente: **Dcto. 1338/96 Art. 3 y 5** Servicios de Medicina en el Trabajo; Que, conforme a las facultades conferidas por el Art. 46° de Ley 2.450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, el Anexo II Capítulo 2 Artículo 5 Apartado 1 Inc. a) del Pacto Federal del Trabajo Ley N° 25212 ratificada por Ley Pcial N° 2506 y en concordancia con el **Dictamen N° 944/DPAJ/17** obrante a fs. 79, debe dictarse el acto sancionatorio correspondiente **POR ELLO: EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°.- SANCIONAR con un APERCIBIMIENTO la Razón Social LA ESTACION S.A./ CUIT N° 30-67371378-1**, con domicilio legal y de inspecciones en Avenida Presidente Néstor C. Kirchner N° 1614 de la Ciudad de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz, por infracción al **Dcto. 1338/96 Art. 3 y 5**, de acuerdo al Anexo II Capítulo 2 Artículo 5 Apartado 1 Inc.a) del Pacto Federal del Trabajo Ley N° 25212 ratificada por Ley Pcial N° 2506, conforme los considerandos de la presente.-**ARTICULO 2°:- Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHIVASE.-**

QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-2

**CEDULA DE NOTIFICACION
R/S “ALY SRL TRANSPORTE”**

Hago saber Ud., que autos caratulados “**COFRE SERGIO TOMAS S/RECLAMO LABORAL CONTRA ALY SRL TRANSPORTE** que se tramita ante la Dirección Policial Seguridad e higiene en la Ciudad Caleta Olivia, dependiente de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de santa Cruz, bajo Expediente

N° **510.467/2018** se ha dictado **Resolución N° 1195/19** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 27 de Noviembre de 2019” **VISTO CONSIDERANDO** Que, fs. 40/42 obra **RESOLUCION N° 408/MTEySS/2019** de fecha 27 de Mayo del 2019, mediante la cual se resolvió lo siguiente “...**DEJAR EXPEDITA LA VIA JUDICIAL a la Razón Social TRANSPORTE ALY SRL / CUIT N° 30-71474781-5**, con domicilio en calle 9 de Julio N° 35 de la Ciudad de Caleta Olivia Provincia de Santa Cruz previo **depósito o caución**, que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales, conforme los considerando de la presente. - **ARTICULO 2°: DETERMINAR** que el **depósito previo** asciende a la suma de **PESOS TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 47/100 (\$327.274,47)**, la que deberá ser depositada en plazo de tres (3) días de notificadas la presente ...**ARTICULO 3°:...****ARTICULO 4°: DE FORMA ...**”; Que, a fs. 44/45 se notificaron en debida forma mediante “**Cedula de Notificación**” y “**Boletín Oficial**” a las partes, de la **Resolución N° 408/MTEySS/2019**; Que, en atención a que las partes están debidamente notificadas de la resolución recaída en autos y no habiendo la Razón Social cumplimentando con el depósito de la caución ordenado en el art 2° de dicho Instrumento, se deberá continuar la tramitación de la presente causa según su estado, debiendo dictarse el correspondiente **Laudo Arbitral Condenatorio**. Ello en razón de que la Ley ritual prescribe en el tercer párrafo del artículo 8 que: “...solo se dejará expedita la Vía Judicial al empleador cuando este dejare depósito previo o caución real que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales...” **Al no haberse cumplido con dicho requisito, deberá entenderse que continuará con la tramitación en esta instancia administrativa**. Por ello, y atendiendo a los antecedentes de Ley, así como también la legislación y doctrina concordantes, el demandado ha guardado silencio (omitió cumplir con el depósito de la caución y es doctrina imperante que ante “el silencio del administrado” la figura que más se adecúa a dicha conducta es la del abandono. En consecuencia, **considerando que el derecho que el demandado ha dejado de usar es el de Declinar la Vía Administrativa**; Que, por lo expuesto y siendo el espíritu de la Ley brindar al trabajador la protección de sus derechos y arribar a una solución en los conflictos individuales de trabajo, deberá dictarse **Laudo Arbitral Condenatorio**, haciendo lugar al reclamo incoado en las presentes actuaciones; Que, conforme lo establecido por el Art. 12 de la Ley 2450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, en concordancia con el **Dictamen N° 1546/DGAJ/2019**, deberá dictarse el **Laudo Condenatorio correspondiente; POR ELLO EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°: DICTAR LAUDO ARBITRAL, CONDENANDO E INTIMANDO a la Razón Social TRANSPORTE ALY SRL / 30-71474781-5**, con domicilio en calle 9 de Julio N° 35 de la ciudad de Caleta Olivia Provincia de Santa Cruz **A ABONAR la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 47/100 (\$327.274,47)**, a favor del **Sr. COFRE Sergio Tomas titular del DNI N° 20.885.216**, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución. **ARTICULO 2°:** El importe mencionado en el Artículo 1° deberá ser depositado en el plazo de tres (3) días hábiles de notificada la presente, en la Cta. Cte. Fondos de Terceros N°1-343138/7 CBU N° 0860001101800034313872, CUIT N° 30-71611032-6 de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o sucursales del Banco Santas Cruz S.A., debiendo presentar ante este Organismo el respectivo comprobante de depósito dentro en las 48 hs. de efectuado el mismo. **ARTICULO 3°:** El no cumplimiento de los Art. 1° y 2° de la presente, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Art. 8° del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley 2.506, sin perjuicio de ejecutar los haberes reclamados por el demandante por la vía judicial correspondiente.- **ARTICULO 4°: Regístrese, Notifíquese a las partes y cumplido ARCHIVASE.**

QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-2

**CEDULA DE NOTIFICACION
“Sr. LEFRANCOIN GASTON”**

Me dirijo a Ud. en autos caratulados: “**CHEUQUE EDELMIRO JOSE sobre RECLAMO LABORAL contra LEFRANCOIN GASTON**” – N° **524.855/MTEYSS/2020** en trámite ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Segur Social y que atento la incomparecencia a la audiencia prevista el día **Jueves 07 de Enero del 2021 a las 13:30 hs. y Lunes 25 de Enero a las 11:30 hs**, se procede a dar decaído sus derechos de acuerdo a lo estipulado en el Art. 4° de la Ley 2450. Dice “...**Ante la ausencia del denunciante se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuere el denunciado el no concurrente, se le dará por decaídos sus derechos, debiendo emitir dictamen, procediéndose en adelante conforme lo establece el Art. 8 de la Ley 2450.**” al no haberse presentado personalmente y/o mediante escrito, 48 horas antes de justificar incomparecencia.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

YAMILA F. GALLARDO

Jefa Dpto. Conflictos Individuales
y Pluri-Individuales

Ministerio de Trabajo, Empleo y S. S

P-2

**CEDULA DE NOTIFICACION
“PEREZ COSSIO MARÍA DEL ROSARIO”**

Hago saber a Ud., que en autos caratulados “**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SOBRE ACTA DE INSPECCION A LA RAZON SOCIAL PEREZ COSSIO MARIA DEL ROSARIO**”, que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, bajo Expediente N° **511.981/2018**, se ha dictado **Resolución N° 1237/19** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 29 de Noviembre de 2019 “**Visto CONSIDERANDO:** Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por éste Organismo a la Razón Social **PEREZ COSSIO MARÍA DEL ROSARIO / CUIT N° 27-93057607-2**, con domicilio de inspección y domicilio legal en calle Congreso N° 949 de la Ciudad de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz; Que, según constancia de fs. 02 y 12 la **RAZÓN SOCIAL** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de Defensa, a los fines de dar cumplimiento con lo requerido en Acta de Inspección N° 197/2018 y al Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 119/2018 obrante a fs. 09; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista por el Art. 46° de la Ley 2.450/96 y concordantes, teniéndose en cuenta que la **RAZON SOCIAL** ha infringido en lo siguiente: **Ley 20.744 Art. 52** Libro y/o Planilla de sueldos, rubricado y Foliado por la Autoridad Laboral; **Ley 20.744 Arts. 138 al 140** Recibos de sueldo, doble ejemplar y contenido necesario; **Resolución N° 1891 Art. 2** Altas tempranas y bajas ante A.F.I.P.; **Dcto. 1567/74** Seguro de vida colectivo y obligatorio con comprobante de pago, altas y bajas; **Ley 25.871 Arts. 20, 22 y 23** Constancia de residencia personal extranjero y constancia de la Dirección de Migraciones para realizar tareas remunerativas en la República Argentina, la documentación corresponde a los meses de **junio y julio del año 2018**; Que, atento a lo expuesto y a que la Razón Social **PEREZ COSSIO MARÍA DEL ROSARIO / CUIT N° 27-93057607-2**, ha infringido normas de Legislación laboral, correspondiendo en consecuencia aplicar una multa equivalente a **PESOS DOS MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 2.500,00)** por cada trabajador afectado por la infracción, de acuerdo al listado de constatación del personal obrante a fs. 03/04 y a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. “d”, Art 3° Inc. “g” y Art. 4 Inc. “g”, del Pacto Federal del Trabajo Ley N° 25.212 ratificada por Ley Pcial. N° 2.506; Que, conforme a las facultades conferidas por el Art. 46° de Ley 2.450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, en concordancia con el **Dictamen N° 90/DGAJ/18** obrante a fs. 17, debe dictarse

el Acto Sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1º.- SANCIONAR** a la Razón Social **PEREZ COSSIO MARÍA DEL ROSARIO / CUIT N° 27-93057607-2**, con una multa equivalente a **PESOS DOS MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 2.500,00)** por cada trabajador afectado infracción a la: **Ley 20.744 Arts. 138 al 140; Resolución N° 1891 Art. 2; Dcto. 1567/74 y Ley 25.871 Arts. 20, 22 y 23**, de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2º Inc. "d", Art 3º Inc. "g" y Art. 4 Inc. "g", del Pacto Federal del Trabajo Ley N° 25212 ratificada por Ley Pcial. N° 2506, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente. **ARTICULO 2º.-** El monto total de la multa asciende a la suma de **PESOS DOCE MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 12.500,00)** la que deberá ser depositada a favor de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa N° 1-343137/0 - CBU N° 0860001101800034313704 - CUIT N° 30-71611032-6 (Art. 54º de la Ley N° 2.450/96), debiendo presentar el comprobante de depósito, dentro de las 48 hs de efectuado el mismo. **ARTICULO 3º.-** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (Art.53º de la Ley Pcial. N° 2450/96). **ARTICULO 4º.-** Las sanciones impuestas en el presente acto administrativo podrán ser apeladas dentro del término de tres (3) días de notificadas, ante el juez con competencia en lo laboral del lugar donde se cometió la infracción. Tratándose de multa, el recurso solo se concederá **previo pago** de la misma. En caso de cualquier otro tipo de sanción, procederá la apertura de la vía recursiva si se ofrecieran garantías suficientes a satisfacción de esta Autoridad. En este último supuesto la apelación será concedida con efecto suspensivo. En recurso debe deducirse y fundarse ante esta Autoridad Administrativa del Trabajo (Art. 66 de la Ley N° 2450). **ARTICULO 5º.- Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHÍVESE.-**

QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-3

CEDULA DE NOTIFICACION "SOTO LUISA JEANNETTE"

Hago saber a Ud., que en autos caratulados "**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SOBRE ACTA DE INSPECCION A LA RAZON SOCIAL SOTO LUISA JEANNETTE**", que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, bajo Expediente N° **524.079/2020**, se ha dictado **Resolución N° 169/2020** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 13 de Febrero de 2020 "**Visto... CONSIDERANDO:** Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por este organismo a la Razón Social / **BALLESTEROS SOTO LUISA JEANNETTE / CUIT N° 27-32564619-0**, con domicilio legal y de inspección Avenida Presidente Néstor C. Kirchner N° 721 de la Ciudad de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz. Que, según constancias de fs. 02 y 07 la **RAZÓN SOCIAL** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de Defensa, a los fines de dar cumplimiento con lo requerido en el Acta de Inspección N° 1715/16 de fecha 25/10/16, en el acta de Verificación N° 1768/16 de fecha 04/11/16 y en el Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 296/16 obrante a fs. 05; Que, a través de la Ley 25.561/02 se declaró "*La emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria*" a la raíz de la crisis económica de público conocimiento, ley que fue prorrogada sucesiva-

mente hasta la creación de la Ley 27.200 que tuvo vigencia hasta el 31 de Diciembre del año 2017, delegándose amplias facultades al Poder Ejecutivo Nacional en cuestiones impositivas y fiscales; Que con el mismo enfoque, mediante la Ley 3.548 con vigencia a partir del día 18 de agosto del año 2017, se declaró "*La emergencia comercial*" en todo el ámbito de la provincia de Santa Cruz, con el fin de que los contribuyentes comerciales comprendidos en el código de actividad de la Provincia puedan acceder a los beneficios previstos en dicha Ley, quedando supeditados a la aprobación de cada organismo o entidad bancaria, siendo la autoridad de aplicación el Ministerio de la Producción, Comercio e Industria a través de la Secretaría de Comercio e Industria; Que en la misma sintonía y con el objeto de efectuarse medidas ante la situación económica, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz aprueba el Decreto N° 0157/15 que actualmente se encuentra modificado por Decreto N° 1260/18, en el cual se dictó diversas medidas tendientes a la reconstrucción y organización de la totalidad de organismos dependientes de la Administración Pública Provincial, centralizada y descentralizada como así también, la implementación de una serie de medidas de contención del gasto público; Que en el contexto señalado, se sancionó posteriormente la Ley N° 3470/16 de creación de la AGENCIA SANTACRUCEÑA DE INGRESOS PÚBLICOS (ASIP), en la cual dentro de las atribuciones conferidas se encuentra la de conceder planes de facilidades de pago a los contribuyentes o responsables ante ASIP; Que, en virtud al tiempo transcurrido y a lo expuesto precedentemente, resulta necesario ajustarse al contexto social y económico que atravesó la Provincia y el País, sin soslayar la responsabilidad que posee la empresa de cumplir con las Leyes Laborales y de Seguridad e Higiene, correspondiendo la aplicación de una advertencia a la razón social que fije un precedente en futuras inspecciones; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista en el Art. 46º de la Ley 2.450/96 y concordantes, teniéndose en cuenta que la Razón Social infringe en lo siguiente: **Ley 19.587, Art. 9 inc. i)** (Deberá disponer de botiquín de primeros auxilios); **Res. 70/97 S.R.T.** (Deberá exhibir afiche de la ARTI); **Dcto. 351/79 Art. 80** (Deberá colocar cartel de "salida" en puerta); **Ley 19.587 Art. 9 inc. j)** (Deberá colocar señalización de riesgo de choque eléctrico en tableros); **Ley 19.587 Art.8 inc. a)** (Deberá colocar protección e iluminaria en depósito); **Dcto. 351/79 Art.56** (Deberá reacondicionar cielo raso ya que se observó humedad en el depósito); **Dcto 351/79 Art. 77** (Deberá señalar desnivel en entrada a depósito); **Ley 19.587 Art. 7 Inc. g) Dcto. 351/79 Arts. 175 y 176** (Deberá recargar extintor N° 503787 que se encuentra vencido desde el mes de 09/16); Que, conforme a las facultades conferidas por el Art. 46º de Ley 2.450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, el Anexo II Capítulo 2 Artículo 5 Apartado 1 Inc. a) del Pacto Federal del Trabajo Ley N° 25212 ratificada por Ley Pcial. N° 2506 y en concordancia con el **Dictamen N° 1051/DPAJ/16** obrante a fs. 12, debe dictarse el acto sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1º.- SANCIONAR** con un **APERIBIMIENTO** a la Razón Social **BALLESTEROS SOTO LUISA JEANNETTE / CUIT N° 27-32564619-0**, con domicilio legal y de inspección en Avenida Presidente Néstor C. Kirchner N° 721 de la Ciudad de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz, por infracción a la **Ley 19.587, Art. 9 inc. i); Res.70/97 S.R.T.; Dcto. 351/79 Art. 80; Ley 19.587 Art. 9 inc. j); Ley 19.587 Art. 8 inc. a); Dcto. 351/79 Art. 56; Dcto 351/79 Art. 77; Ley 19.587 Art. 7 Inc. g) y Dcto. 351/79 Arts. 175 y 176**, de acuerdo al Anexo II Capítulo 2 Artículo 5 Apartado 1 Inc. a) del Pacto Federal del Trabajo Ley N° 25212 ratificada por Ley Pcial. N° 2506, conforme los considerandos de la presente. **ARTÍCULO 2º.- Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHÍVESE.-**

QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-3

LICITACIONES



MUNICIPALIDAD DE PICO TRUNCADO LLAMA A LICITACION PUBLICA N° 001/2021

OBJETO: "Provisión de diferentes elementos y materiales varios destinados a los trabajos diarios que realizan desde la Dirección de Central Telefónica, en el ejido urbano"

PRESUPUESTO OFICIAL: La Suma de Pesos: **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100.- (\$ 2.500.000,00).**- con Impuesto al Valor Agregado I.V.A. Incluido.-

VALOR DEL PLIEGO: La Suma de Pesos: **DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100.- (\$ 2.500,00).**- disponible a la venta en Tesorería Municipal.-

PRESENTACIÓN DE PROPUESTA: Hasta el Día 15 de Marzo de 2021, a las 11:45 Hs. En Mesa de Entrada de la Municipalidad. Sitio en calle 9 de Julio N° 450 de nuestra Ciudad.-

APERTURA DE SOBRES: el Día 15 de Marzo de 2021, a las 12:00 Horas.-

LUGAR: Dirección de Compras, sita en calle 9 de Julio N° 450, de nuestra Ciudad.-

Lugar de consultas y/o aclaraciones: Secretaría de Servicios Públicos Teléfono N° 0297 - 499-9686 y/o Dirección de Compras Teléfono N° 0297 - 499-2771 o 0297 - 499-2160 Interno N° 111, en horario de atención al público de 09:00 a 13:00 Horas.-

P-2



MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIAN LICITACIÓN PÚBLICA: 01/2021

OBRA: ADQUISICIÓN DE (4) EQUIPOS AEREA-DORES FLOTANTES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 5.000.000,00

FECHA DE APERTURA: 30/03/2021-11:00 HORAS

LUGAR DE APERTURA: HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE PUERTO SAN JULIÁN AV. SAN MARTIN N° 456

PLAZO DE ENTREGA: 90 días

GARANTÍA DE OFERTA: \$ 50.000,00

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00

VENTA DE PLIEGOS: A partir del 23/02/2021 en TESORERÍA de la Municipalidad de Pto. San Julián Av. San Martín 486

CONSULTAS: Secretaría de Obras y Servicios Públicos Av. San Martín 486

P-2



MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIAN LICITACIÓN PÚBLICA: 02/2021

OBRA: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA MATADERO MUNICIPAL SECTOR OVINOS.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 13.500.000,00

FECHA DE APERTURA: 06/04/2021-11:00 HORAS

LUGAR DE APERTURA: HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE PUERTO SAN JULIÁN AV. SAN MARTIN N° 456

PLAZO DE ENTREGA: 90 días

GARANTÍA DE OFERTA: \$ 135.000,00

VALOR DEL PLIEGO: \$ 13.500,00

VENTA DE PLIEGOS: A partir del 23/02/2021 en TESORERÍA de la Municipalidad de Pto. San Julián Av. San Martín 486

CONSULTAS: Secretaría de Obras y Servicios Públicos Av. San Martín 486

P-2



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE GOBIERNO**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/21
 “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADORAS DESTINADAS A LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS REGISTRALES”
APERTURA DE OFERTAS: 04 DE MARZO DE 2021, A LAS 11:30 HORAS.
LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES –AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo Piso -CP 9400- RÍO GALLEGOS.
VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 2.970,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.
VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE KIRCHNER N° 669 – 7mo Piso –9400- RÍO GALLEGOS.
CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA:
WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTAS ABIERTAS/LICITACIONES

P-1



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE GOBIERNO**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/21
 “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADORAS DESTINADAS A LAS DIFERENTES ÁREAS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO”
APERTURA DE OFERTAS: 04 DE MARZO DE 2021, A LAS 12:00 HORAS.
LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES –AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo Piso -CP 9400- RÍO GALLEGOS.
VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 3.170,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.
VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES –AVDA. PDTE KIRCHNER N° 669 – 7mo Piso –9400- RÍO GALLEGOS.
CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA:
WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTAS ABIERTAS/LICITACIONES

P-1



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL
DE LA GOBERNACIÓN CASA DE SANTA CRUZ**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/21
 “ADQUISICIÓN DE UN (01) VEHÍCULO PARA USO OFICIAL”
APERTURA DE OFERTAS: 22 DE MARZO DE 2021, A LAS 11:30 HORAS.
LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES –AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo Piso -CP 9400- RÍO GALLEGOS.
VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 2.500,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.
VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE KIRCHNER N° 669 – 7mo Piso –9400- RÍO GALLEGOS.
CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA :
WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTAS ABIERTAS/LICITACIONES

P-2



**MUNICIPALIDAD DE
GOBERNADOR GREGORES
PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

**LICITACION PUBLICA N° 01/2021
(SEGUNDO LLAMADO)**

MOTIVO:
 Se solicita la Provisión de dos (02) camionetas utilitarias cabina simple, Nafteras, 0 Km. Motor 1.6, capacidad de carga 715 kgs. color blanca, con destino al Parque Automotor Municipal.-
PRESUPUESTO: \$ 3.600.000,00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL).
FECHA Y HORA DE LA APERTURA: 05 DE MARZO DE 2021, A LA HORA 11:00.-
LUGAR APERTURA: SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES.
VALOR DEL PLIEGO: PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00).
VENTAS Y CONSULTAS DE PLIEGOS: SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES, SITA EN AVENIDA SAN MARTIN 514, TEL-FAX: 02962-491093 “Int. N° 106” (Sec. Hacienda)
EMAIL: compras_mgg@hotmail.com –GDOR. GREGORES - SANTA CRUZ

P-2



**MUNICIPALIDAD DE
GOBERNADOR GREGORES
PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

**LICITACION PUBLICA N° 03/2021
(PRIMER LLAMADO)**

MOTIVO:
 CONCESION DE CONFITERIA CINE MUNICIPAL.-
CANON MINIMO: DOSCIENTOS CINCUENTA (250) MODULOS.
FECHA Y HORA DE LA APERTURA: 02 DE MARZO DE 2021, A LA HORA 11:00.-
LUGAR APERTURA: SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES.
VALOR DEL PLIEGO: PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00).
VENTAS Y CONSULTAS DE PLIEGOS: SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES, SITA EN AVENIDA SAN MARTIN 514.
EMAIL: compras_mgg@hotmail.com –GDOR. GREGORES - SANTA CRUZ

P-1



**MUNICIPALIDAD DE
GOBERNADOR GREGORES
PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

**LICITACION PUBLICA N° 04/2021
(PRIMER LLAMADO)**

MOTIVO:
 CONCESION DE CONFITERIA TERMINAL DE OMNIBUS.-
CANON MINIMO: QUINIENTOS (500) MODULOS.
FECHA Y HORA DE LA APERTURA: 03 DE MARZO DE 2021, A LA HORA 1:00.-
LUGAR APERTURA: SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES.
VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00).
VENTAS Y CONSULTAS DE PLIEGOS: SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES, SITA EN AVENIDA SAN MARTIN 514.
EMAIL: compras_mgg@hotmail.com –GDOR. GREGORES - SANTA CRUZ

P-1

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL N° 5534

DECRETO DEL PODER EJECUTIVO	
1240/20.-	Pág. 1
DECRETOS SINTETIZADOS	
1241 - 1243 - 1244 - 1245 - 1247 - 1248 - 1249 - 1250 - 1251 - 1252 - 1253 - 1254 - 1255/20.-	Págs. 1/2
RESOLUCIONES	
0023/IDUV/21 - 0011/CPE/21 - 553/CAP/20 - 001 - 002 - 003/CAP/21.-	Págs. 3/4
EDICTOS	
ROS DELIA - MORAS ELBA - HERNÁNDEZ ORTEGA - AQUINO RUBEN - RIESTRA ADRIAN EDUARDO - MOINE GUSTAVO - MUÑOZ MAMANI - SENIN LAURA - NETO EDUARDO - MERCADO FRANCISCO - REGLAMENTO DE DOMICILIO ELECTRONICO Y NOTIFICACIONES ELECTRONICA - CUENTA ESPECIAL ZONAL CALETA OLIVIA - AUDITORIA PRACTICADA DEL CONSEJO AGRARIO PROVINCIAL DE LA LOCALIDAD DE EL CHALTEN.-	Págs. 4/6
AVISOS	
SEA/ AAC POZO DE DES. PC-3117 - BASE DE OPERACIONES TRANS ECOLÓGICA S.A. - GANADERA DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA - FUSION RGL SAS. - ETIA ACUEDUCTO DE TRANSFERENCIA MC1-AG-2 CERRO DRAGON.-	Págs. 6/7
CEDULAS DE NOTIFICACIONES	
MOB SRL - TEPPA VILLARROEL LORENZO - LA ESTACION SA - ALY SRL TRANSPORTE - LEFRANCOIN GASTON - PEREZ COSSIO MARÍA DEL ROSARIO - SOTO LUISA JEANNETTE. -	Págs. 7/9
LICITACIONES	
001/MPT/21 - 01 - 02/MPSJ/21 - 03 - 04/MG/21 - 05/MSGG/21 - 01 - 03 - 04/MGG/21.-	Págs. 9/10

MUY IMPORTANTE

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal. Así mismo se hace saber que este requisito será indispensable para recepcionar tal documentación.-

**DIRECCION GENERAL
BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA**

Pellegrini N° 256 - Telefax: (02966) 436885
 Correo Electrónico:
 boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5534 DE 10 PAGINAS**